

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10 65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 357.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS

(Conclusión.)

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS INSPECTORES VETERINARIOS MUNICIPALES

Art. 85. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 10 del Real decreto de 22 de diciembre de 1908, será misión especial de los Inspectores Veterinarios municipales en los servicios de mataderos:

1.º La dirección higiénica y facultativa de cuantas operaciones se practiquen en el Matadero, á cuyo efecto, en las poblaciones que tengan varios Inspectores técnicos, existirá un Jefe encargado de este servicio, que será el más antiguo en el escalafón.

2.º La designación por el Jefe de los Inspectores técnicos del matadero y de sus servicios en el mismo.

3.º Practicar el reconocimiento de los animales destinados al consumo público, tanto en vida como después de muertos, excluyendo aquellos que no reúnan las condiciones de sanidad necesarias.

4.º Realizar el examen macro y microscópico de las carnes de las reses sacrificadas en el Matadero y de las que ingresen en la localidad procedentes de otros mataderos.

5.º Dirigir y vigilar las operaciones de esterilización y destrucción de carnes que se realicen en las reses decomisadas.

6.º Expedir y remitir diariamente á la Alcaldía Presidencia certificación del resultado de la matanza con los incidentes que de la misma se deriven.

7.º Denunciar á la Alcaldía Presidencia todas las faltas de higiene que observen, así como cualquier foco de infección que apareciere en el establecimiento.

8.º Llevar la estadística del resultado de los reconocimientos y presentar anualmente al Ayuntamiento una relación ó Memoria en la que se haga constar todo lo que de anormal y digno de estudio haya ocurrido en el Matadero, relacionado con su misión higiénica, aconsejando cuantas medidas deban ponerse en práctica en bien del servicio y de la higiene pública.

9.º Asesorar á la Corporación municipal en aquellas cuestiones que afecten á la salud pública y tengan relación directa ó indirecta con la higiene y salubridad de las substancias alimenticias de procedencia animal.

10. Ordenar y dirigir las operaciones de limpieza y desinfección que se realicen en las dependencias del Matadero.

11. Vigilar para que las herramientas y vestidos que usan los matarifes en las faenas de sacrificio estén completamente afilados y aseados.

12. Cuidar de que los vehículos para el transporte de carnes desde el Matadero al lugar de su expendición se presenten limpios, así como las personas encargadas de su conducción.

13. Prohibir que nadie, bajo ningún pretexto, realice operaciones que no sean de su cometido, en cuanto se refiere á la inspección, sacrificio y preparación de las reses que entren en el Matadero para ser destinadas al consumo.

14. Dar cuenta á la Alcaldía ó al Concejal Delegado de cualquier falta ó transgresión de este Reglamento ó alteración del orden que notare entre los empleados del Matadero ó particulares al objeto de corregirla ó castigarla.

Art. 86. Todos los empleados y dependientes del Matadero estarán obligados á obedecer con puntualidad las órdenes que verbalmente ó por escrito les comunicare la Dirección técnica del Establecimiento, en cuanto se refiera á cuestiones sanitarias.

Art. 87. La dirección de los Mataderos se hallará encomendada á un Administrador ó Concejal-Delegado y á un Jefe técnico, Inspector-Veterinario. El primero será el Jefe administrativo y gubernativo del Matadero, teniendo á su cargo todas las dependencias, á excepción del Laboratorio é Inspección sanitaria.

Art. 88. La dirección gubernativa en el orden económico y administrativo, y la técnica en el profesional y sanitario, harán cumplir sus disposiciones en bien del mejor orden y servicio, obligándose ambas, respectivamente, á prestar el necesario apoyo moral y material.

CAPITULO V

De la penalidad

Art. 89. Todos los Ayuntamientos incluidos en este Reglamento, sean de 2.000 ó más alms en adelante, ó constituyan agrupaciones de Municipios para estos servicios, tendrán necesidad imprescindible de implantar el mismo en un plazo que no exceda de seis meses desde el momento que se dé cuenta á la Corporación.

Art. 90. En caso de infracción por los Ayuntamientos del artículo anterior, las Autoridades gubernativas deberán aplicar los preceptos terminantes de los artículos 180 y siguiente de la ley Municipal vigente, por causas de desobediencia á disposiciones de carácter obligatorio, que tienen mayor importancia

por lo mismo que afectan y se refieren á la sanidad pública.

Art. 91. Los Ayuntamientos serán los encargados de castigar, con arreglo á las disposiciones vigentes, las transgresiones á este Reglamento por empleados municipales, contratistas ó particulares.

Art. 92. Si las faltas cometidas por los Inspectores Veterinarios municipales fueran motivadas por error de diagnóstico ó equivocada interpretación de alguna disposición sanitaria, la penalidad podrá ser la privación de destino sin que pueda estimarse la falta como atentado á la salud pública.

CAPITULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 93. En la imposibilidad de señalar en este Reglamento las disposiciones que conviene á cada Matadero por las variadísimas necesidades que han de satisfacer las poblaciones, según su importancia, los Ayuntamientos redactarán en el plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente, un Reglamento para el régimen interior de sus respectivos Mataderos, utilizando para su confección cuanto en éste se preceptúa y complementando con aquellas medidas de carácter local que los Municipios estimen necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios del Matadero.

Art. 94. Con objeto de poder indemnizar á los propietarios de las pérdidas que les irroguen los decomisos totales ó parciales de las carnes de sus animales, por ser impropias para la alimentación del hombre, podrán los Ayuntamientos implantar en sus Mataderos el seguro sobre ganado de carnicería.

Art. 95. Los Reglamentos á que se refiere el artículo 93 serán sometidos á la aprobación de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Art. 96. Los Gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos municipales de aquellos Ayunta-

mientos que dejen de cumplir cualquiera de los preceptos de este Reglamento.

Art. 97. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento.

Madrid 5 de diciembre de 1918.—
Aprobado por S. M.—Luis Silvela.
(De la *Gaceta* núm. 343.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Ministro Estado comunica que en lo sucesivo el régimen para la admisión de obreros españoles en Francia será el siguiente: Los obreros para trabajos industriales de cualquier clase que sea no son admitidos en ningún caso aunque tengan contrato de trabajo, excepto aquellos obreros que teniendo una colocación anterior hayan venido á España temporalmente y en fecha reciente. Los obreros agrícolas serán admitidos únicamente cuando lleven contrato de trabajo las familias de toda clase de obreros, considerando como tales las mujeres y los niños, solo podrán entrar en Francia cuando justifiquen que sus maridos ó padres de familia respectivamente viven en dicha Nación, quedando reservado á las Autoridades el derecho de admitir en casos excepcionales á ciertos obreros cuando lo consideren oportuno.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1918.
EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2798.

D. ANDRÉS ALONSO y LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan José Alfaro y Lucio, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 58, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 9 del corriente, una solicitud de registro de 48 pertenencias, para la mina titulada Juanita, de mineral de lignito, sita en Peñahorada, en el paraje llamado La Mina y Collado de Bachasul, término municipal de Molina de Ubierna, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el denominado La Mina, 10 metros al E. de la carretera y que afluye el agua á la cuneta de la misma, y desde él se medirán al E. sudeste ó sea 110 grados del norte magnético 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; 200 al S. sudoeste la segunda; 200 al E. sudeste la tercera; 200 al N. nordeste la cuarta; 700 al E. sudeste la quinta; 200 al N. nordeste la sexta; 1.000 al O. noroeste la séptima; 100 al S. sudoeste

la octava; 1.200 al O. noroeste la novena; 400 al S. sudoeste la décima; 400 al E. sudeste la once; 300 al N. nordeste la doce; 800 al E. sudeste la trece y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Peñahorada, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 20 de diciembre de 1918.
Andrés Alonso López.

Registro número 2799.

D. ANDRÉS ALONSO y LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan L. Manrique, vecino de Burgos, según cédula personal número 133, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce horas del día 9 del corriente, una solicitud de registro de 72 pertenencias, para la mina titulada La Sonámbula, de mineral de carbón, sita en Valmala, en el paraje llamado Los Morales y otros, término municipal de idem, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca quinta de la mina Natividad, número 2.561 y desde él se medirán 300 metros al S. y se colocará la primera estaca; 800 al O. la segunda; 200 al N. la tercera; 400 al E. la cuarta; 200 al N. la quinta; 100 al E. sexta; 200 al N. la séptima; 200 al O. la octava; 300 al N. la novena; 800 al E. la décima; 300 al S. la once; 300 al E. la doce; 300 al S. la trece, y con 600 al oeste se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro solicitado.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Valmala, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 20 de diciembre de 1918.
Andrés Alonso López.

Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Santovenia, en el pueblo de Villa-

mórico de aquél término municipal, se halla depositada una mula de las señas siguientes: pelo castaño, alzada seis cuartas, con dos cabezadas una de cuero y otra de cáñamo y cuero.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo saber que, de no presensarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los 15 días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 21 de diciembre de 1918.
EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y López

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimiento, telegráficamente me dice lo siguiente:

«Teniendo noticia este Ministerio de que sin su autorización se han tomado por muchas Juntas provinciales de subsistencias acuerdos prohibiendo ó restringiendo la salida de patata de las provincias respectivas con evidentes perjuicios de las no productoras del indicado tubérculo, en las cuales, además de escasear alcanza el mismo precio excesivamente elevado en relación con los que tiene en punto de producción, á fin de restablecer la circulación y el libre tráfico de aquél producto se servirá V. S. al inmediato recibo de esta circular, dejar sin efecto cuantas prohibiciones ó restricciones hayan sido acordadas por esa Junta de Subsistencias y cursar las oportunas órdenes ó todas las Autoridades dependientes de su jurisdicción, y á Jefes estaciones provincia de que se abstengan en absoluto de poner dificultades á la salida y facturación del repetido tubérculo, siempre que vaya acompañada la expedición de la correspondiente guía, que, en el plazo de veinticuatro horas, expedirán los Alcaldes del punto de salida de la misma.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de diciembre de 1918.
EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y López.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Documentos cobratorios.

Conforme determinan las disposiciones vigentes, los repartimientos, padrones, listas y matrículas de las contribuciones é impuestos, correspondientes al año próximo de 1919, deben quedar terminados y presentados con la oportunidad debida, para que la cobranza pueda verificarse en las épocas de su vencimiento.

Y como á pesar del tiempo trans-

currido existen varios Ayuntamientos que no han remitido todavía los indicados documentos, se les recuerda el cumplimiento de este importante servicio, en el plazo de diez días, en la inteligencia que, de no verificarlo, esta Administración pondrá la imposición de multa á las Corporaciones que resulten morosas.

Burgos 20 de diciembre de 1918.
—El Administrador de Contribuciones, P. E., Juan Arribas.

Providencias judiciales

Cabañes de Esgueva.

D. Isidoro Higuero Higuero, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Manuel Casado Gallego, vecino de este distrito, como apoderado en forma de D. Luis Izquierdo y D. Maximino de Blas, de esta vecindad, contra D. Agapito Esteban, vecino de Sotillo de la Ribera, sobre reclamación de 126'50 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de Sotillo de la Ribera, calle del Soto, que linda por derecha Evaristo Arroyo, izquierda Lope Izquierdo, espalda herederos de Vicente Calvo y frente dicha calle, tasada en 600 pesetas.

Cuya finca radica en Sotillo de la Ribera y pertenece al ejecutado Agapito Esteban.

Quien desee hacer postura á la misma puede concurrir á este Juzgado y al de Sotillo de la Ribera, á las doce del día 10 del próximo mes de enero, en que tendrá lugar la subasta, debiendo presentar los licitadores la cédula personal y consignar antes del remate en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que no existen títulos de pertenencia de la finca, siendo de cuenta del comprador su adquisición, debiendo conformarse con el testimonio de subasta que habrá de expedirse por el Secretario.

Dado en Cabañes de Esgueva á 19 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Isidoro Higuero.—Por su mandado.—El Secretario, Aurelio Rey.

Cádiz.

Requisitoria.

González Muñoz (Benjamín), hijo de Vicente y de Maria, natural de Villasandino (Burgos), vecino de Venezuela, domiciliado últimamente en Cádiz, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, procesado por el delito de polizonaje, comparecerá en término de veinte días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Diez

de Bulnes, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el expresado delito.
Cádiz 14 de diciembre de 1918.—
El Juez instructor, Manuel Bastarache.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal para actuar durante el año de 1919.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Agés.

- 1 D. Leandro Garcia Cortazar.
- 2 D. Segundo Garcia Garcia.
- 3 D. Elías Echevarria Arce.
- 4 D. Toribio Garcia Izquierdo.
- 5 D. Antonio Garcia Martinez.
- 6 D. Román Palacios Garcia.

Albillos.

- 1 D. Teodoro González Redondo
- 2 D. Mauro González Arroyo.
- 3 D. Cirilo Mariscal Romero.
- 4 D. Isidoro Redondo Romero.
- 5 D. Lorenzo Barrio Pedrosa.
- 6 D. Cándido Cortezón Redondo

Arcos.

- 1 D. Adrián de la Fuente Sáiz.
- 2 D. Daniel González Garcia.
- 3 D. Casimiro Sáiz Gómez.
- 4 D. Juan Sáiz Romo.
- 5 D. Martín Gil Sáiz.
- 6 D. José del Río Espiga.

Arlanzón.

- 1 D. Andrés Hernando Bárcena
- 2 D. Hipólito Lázaro Manrique.
- 3 D. Dionisio del Barrio Jorge.
- 4 D. Mariano Nieto del Barrio.
- 5 D. Vicente Ortega Garcia.
- 6 D. León López Ortega.

Arroyal.

- 1 D. Gregorio Sáiz Velasco.
- 2 D. Victoriano Velasco de la Iglesia.
- 3 D. Cipriano Martínez Carrillo.
- 4 D. Macario Velasco Santiago.
- 5 D. Julián Sáiz Velasco.
- 6 D. Florentino Alonso Velasco.

Atapuerca.

- 1 D. Victoriano Izquierdo Otañez
- 2 D. Pedro Ruiz Saelo.
- 3 D. Eugenio López Sáiz.
- 4 D. Blas López Ruiz.
- 5 D. Victoriano Colina López.
- 6 D. Eustaquio Ruiz Otañez.

Ausines (Los).

- 1 D. Gregorio Mansilla Gil.
- 2 D. Florentin Rodrigo Santos.
- 3 D. Ildefonso Mansilla Gil.
- 4 D. Mariano Ordóñez Rojas.
- 5 D. Eladio González Sáiz.
- 6 D. Mateo Hernando Santos.

Avellanosa del Páramo.

- 1 D. Vicente López Montorio.
- 2 D. Félix Garcia Gutiérrez.
- 3 D. Teodoro Gutiérrez Calzada.
- 4 D. Angel Marcos y Marcos.
- 5 D. Manuel Martínez Acero.
- 6 D. Felipe del Río Marcos.

Barrios de Colina.

- 1 D. Modesto Garcia Colina.
- 2 D. Santiago Domingo Rodriguez.
- 3 D. Nicolás Cañamaque Velasco
- 4 D. Daniel González Alvarez.
- 5 D. Florencio Alonso Colina.
- 6 D. Angel Marina Bringas.

Buniel.

- 1 D. Narciso Sal laña Vecino.
- 2 D. Abraham del Val Saldaña.
- 3 D. Octavio del Val Saldaña.
- 4 D. Paulino Herrera Val.
- 5 D. Federico Saldaña Martinez.
- 6 D. Ambrosio Martinez Romo.

Burgos.

- 1 D. Alejandro Dominguez Carrascosa.
- 2 D. Rudesindo Bartolomé Bargailla.
- 3 D. Ramiro Avila Pezuela.
- 4 D. Julián Arconada Asenjo.
- 5 D. Servando Gutiérrez de la Higuera.
- 6 D. Anselmo Zumel de la Fuente
- 7 D. Juan Manrique Paras.
- 8 D. Antonio Sáiz Casado.
- 9 D. Luis Lavin Besuita.
- 10 D. Aniceto de Lerma Gutiérrez
- 11 D. Guillermo Aceña Redondo.
- 12 D. Francisco Alcalde Orive.
- 13 D. Manuel Lavin Fernández.
- 14 D. Luis de Miguel López.
- 15 D. Agustín Gil y Gil.
- 16 D. Ricardo Castelló Oliva.
- 17 D. Juan Calvo y Calvo.
- 18 D. Alejandro Murga Ortega.
- 19 D. Timoteo de Cea Bárcena.
- 20 D. Felipe Santos Rodriguez.
- 21 D. Basildes Santos Rodriguez
- 22 D. Esteban Alvarez Lomas.
- 23 D. Diego Borralló Rubio.
- 24 D. Alejo Sáiz Gil.

Cabia.

- 1 D. Timoteo Ortega Ortega.
- 2 D. Salustiano Arceo Martin.
- 3 D. Alejo Ortega Medina.
- 4 D. Raimundo Martin Martin.
- 5 D. Julián Gutiérrez Miguel.
- 6 D. Venancio Ruiz González.

Carcedo de Burgos.

- 1 D. Severiano Ausin Sáiz.
- 2 D. Pedro Gil Ortega.
- 3 D. Simón Santos Cantero.
- 4 D. Mariano González Pérez.
- 5 D. Robustiano Sáiz Garcia.
- 6 D. Cirilo Palacios Sáiz.

Cardeñadizo.

- 1 D. Romualdo Rodrigo Calvo.
- 2 D. Cándido Alonso Calvo.
- 3 D. Santos Rodrigo Rodrigo.
- 4 D. Juan Sáiz Hernando.
- 5 D. Inocencio Pino Fuente.
- 6 D. Angel Arribas Rodrigo.

Cardeñajimeno.

- 1 D. Mauricio Ausin Iglesias.
- 2 D. Cayo Iglesias de la Peña.
- 3 D. Julián Díez Ortega.

- 4 D. Matias Conde Sáiz.
- 5 D. Tomás Pascual Ortega.
- 6 D. Florentino Monedero Iglesias.

Cardeñuela Riopico.

- 1 D. Nicolás del Val Sagredo.
- 2 D. Pedro Colina Bárcena.
- 3 D. Ambrosio Sagredo Manzanedo.
- 4 D. Raimundo Ruiz Ureta.
- 5 D. Ruperto Bravo y Bravo.
- 6 D. Dionisio Manzanedo Sagredo.

Castrillo del Val.

- 1 D. Emeterio Antón Revilla.
- 2 D. Eleuterio Revilla Lázaro.
- 3 D. Lorenzo Revilla González.
- 4 D. José Alonso Manero.
- 5 D. Florentino Casado Manero.
- 6 D. Félix Casado Casado.

Cayuela.

- 1 D. Fermín Hortigüela de la Fuente.
- 2 D. Tomás Antón Arceo.
- 3 D. Santos Reoyo González.
- 4 D. Gerardo González Alcalde.
- 5 D. Hermenegildo Arroyo Sáiz.
- 6 D. Restituto González González.

Celada del Camino.

- 1 D. Fernando González Vegas.
- 2 D. Constantino Lozano Ortega.
- 3 D. Aquilino Garcia Villanueva.
- 4 D. Antonio Marijuan Lozano.
- 5 D. Pablo Tobar Minguez.
- 6 D. Eustaquio Frias Arce.

Celadas (Las).

- 1 D. Eufasio Martín González.
- 2 D. Eloy González Martinez.
- 3 D. José Miñón Alvarez.
- 4 D. Vicente Peña González.
- 5 D. Salvador Pérez Aparicio.
- 6 D. Félix González Pérez.

Celadilla Sotobrin.

- 1 D. Lucas Santa Maria Alonso.
- 2 D. Victoriano Valladolid Villalain.
- 3 D. Domingo González Ruiz.
- 4 D. Fabian Díez Alonso.
- 5 D. Claudio Blanco Fonturbel.
- 6 D. Casimiro Ubierna Rodriguez.

Cubillo del Campo.

- 1 D. Inocencio Navarro Gil.
- 2 D. Isaac Alzaga Saldaña.
- 3 D. Feliciano González Saldaña.
- 4 D. Casto Segundo Navarro López.
- 5 D. Vicente Saldaña Arribas.
- 6 D. Miguel Gómez Palacios.

Cueva de Juarros.

- 1 D. Juan Cubillo Palacios.
- 2 D. Tomás Vadillo López.
- 3 D. Lorenzo Garcia Revilla.
- 4 D. Silvestre Pineda Pineda.
- 5 D. Teodoro Palacios Mansilla.
- 6 D. Tomás Sedano Pascual.

Estepar.

- 1 D. Gregorio Alonso Peña.
- 2 D. Valentin González Miguel.
- 3 D. Celedonio López González.
- 4 D. Anselmo Caballero Gómez.
- 5 D. Martín González Dueñas.
- 6 D. Amancio López Vivar.

Frantovinez.

- 1 D. Nicolás Tajadura Ortega.
- 2 D. Florentin Moral Albillos.
- 3 D. Ruperto Arcos Moral.
- 4 D. Pedro Martínez Moral.
- 5 D. Isidoro Martínez Marin.
- 6 D. Rufino Arcos Martínez.

Fresno de Rodilla.

- 1 D. Manuel Sanz Munguía.
- 2 D. Gervasio López López.
- 3 D. Ildefonso Ruiz y Ruiz.
- 4 D. Justo Munguía López.
- 5 D. Auvencio Ruiz Sanz.
- 6 D. Saturnino Arroyo Sanz.

Galarde.

- 1 D. José Pino Arroyo.
- 2 D. Marcelo Urgaña Lara.
- 3 D. Santiago Colina Santamaria.
- 4 D. Francisco Ayala Pino.
- 5 D. Feliciano Arroyo López.
- 6 D. Miguel Martín Ortiz.

Gamonal.

- 1 D. Mariano del Barrio Iñarra.
- 2 D. Epigenio de Lope Heras.
- 3 D. Lucio Castrillo Martínez.
- 4 D. Donato Duque Pérez.
- 5 D. Juan González Pérez.
- 6 D. Natalio Sáiz Pérez.

Gredilla la Polera.

- 1 D. Emilio Sáiz Lucio.
- 2 D. Vicente Diaz Güemes.
- 3 D. Braulio Pérez Herrero.
- 4 D. Eugenio Fernández Carrera.
- 5 D. Robustiano Crespo Crespo.
- 6 D. Lorenzo Garcia Díez.

Hontomín.

- 1 D. Anastasio Rodriguez Gómez.
- 2 D. Servulo de la Peña Rodriguez.
- 3 D. Ramiro Garcia González.
- 4 D. Juan Ortega Gómez.
- 5 D. Leandro Miguel Gómez.
- 6 D. Juan Gómez y Gómez.

Hontoria de la Cantero.

- 1 D. Federico Lerma Martínez.
- 2 D. Cándido López Reoyo.
- 3 D. Félix Díez Sánchez.
- 4 D. Benito Pérez Conde.
- 5 D. Cosme Sanchez Cuesta.
- 6 D. Florencio Cuesta Aguilar.

Hormaza.

- 1 D. Rafael Torres López.
- 2 D. Francisco Páramo Antón.
- 3 D. Enrique Pérez Rodriguez.
- 4 D. Juan Villanueva Nicolás.
- 5 D. Máximo Carrasco González.
- 6 D. Rafael González Moreno.

Hormazas (Las).

- 1 D. Enrique Gutiérrez Garcia.
- 2 D. Francisco Pérez Ortega.
- 3 D. Pedro Pesquera Pesquera.
- 4 D. Emerenciano Bustillo Pesquera.
- 5 D. Antonio Pesquera González.
- 6 D. Pedro González Martínez.

Hornillos del Camino.

- 1 D. Manuel Alcalde Peña.
- 2 D. Agapito Antón Garcia.
- 3 D. Lesmes González Arriáiz.
- 4 D. Aquilino Rodriguez Peña.
- 5 D. Andres Nicolás González.
- 6 D. Rafael Garcia Nicolás.

Huronos.

- 1 D. Gabino Morquillas Arnáiz.
- 2 D. Valentin Ibeas Izquierdo.
- 3 D. Gregorio de Román Ibeas.
- 4 D. Gabriel de Román García.
- 5 D. Blas Ruiz Pérez.
- 6 D. Manuel Sáiz Ruiz.

Huérmeceas.

- 1 D. Manuel Villalvilla Fernández.
- 2 D. Natalio Villalvilla Hernández.
- 3 D. Ezequiel Martínez Alonso.
- 4 D. Eleuterio Villanueva Varona.
- 5 D. Julián Ortega Pérez.
- 6 D. Mariano Crespo García.

Ibeas de Juarros.

- 1 D. Mariano Martínez Ariña.
- 2 D. Eladio Gómez Palacios.
- 3 D. Rafael Colina Vicario.
- 4 D. Pedro Santa María Colina.
- 5 D. Manuel Olmo Vallejo.
- 6 D. Raimundo Abajo Martínez.

Isar.

- 1 D. Inocencio Lóp. z López.
- 2 D. Andrés Torre Nebreda.
- 3 D. Dionisio Hurtado Estalayo.
- 4 D. Román García Puente.
- 5 D. Evaristo Torre López.
- 6 D. Victoriano Pérez Lodoso.

Lodoso.

- 1 D. Eustaquio Río Barrio.
- 2 D. Facundo Río y Río.
- 3 D. Patricio Martínez Peña.
- 4 D. Eustaquio Río y Río.
- 5 D. José Santidrián Nebreda.
- 6 D. Galo Pérez Río.

Mansilla de Burgos.

- 1 D. Eleuterio Pérez Pérez.
- 2 D. Valentin Villanueva Nogal.
- 3 D. Tomás Rojo Delgado.
- 4 D. Higinio Arnáiz Pardo.
- 5 D. Donato Rojo Alonso.
- 6 D. Anselmo Santiago Angulo.

Marmellar de abajo.

- 1 D. Buenaventura Santa María Alonso.
- 2 D. Pedro Franco Miñón.
- 3 D. Segundo Peña Castillo.
- 4 D. Francisco Miñón Santa María.
- 5 D. Juan Miñón Río.
- 6 D. Julián Martínez Pardo.

Marmellar de arriba.

- 1 D. Casimiro Fuentes Sáiz.
- 2 D. Plácido Rojo Barco.
- 3 D. Nicolás Rojo López.
- 4 D. Nicolás Santiago Barco.
- 5 D. Félix Velasco Nebreda.
- 6 D. Pantaleón Barco Santiago.

Mazuelo de Muñó.

- 1 D. Maximiano García Sagredo.
- 2 D. Manuel Santiuste Landáburu.
- 3 D. Amalio Benito Fernández.
- 4 D. Gregorio Alvarez López.
- 5 D. Eduardo Delgado Delgado.
- 6 D. Félix Diez Bueno.

Medinilla.

- 1 D. Vidal Palacios Fernández.
- 2 D. José Puente Rodríguez.
- 3 D. Aquilino Puente Puente.
- 4 D. Florentino Angulo Puente.

- 5 D. Dionisio González Minguez.
- 6 D. Aniano Puente Carrasco.

Modúbar de la Emparedada.

- 1 D. Eladio Pérez Ortega.
- 2 D. Simón Fernández Martínez.
- 3 D. Lucio Fernández Martínez.
- 4 D. Desiderio Palacios Revilla.
- 5 D. Francisco Casado González.
- 6 D. Antonio Miguel Cañizar.

Molina de Ubierna (La).

- 1 D. Cipriano Diez Martínez.
- 2 D. Ildelfonso Castillo Arce.
- 3 D. Benedicto Pérez Alonso.
- 4 D. Bonifacio Martínez Diez.
- 5 D. Simeón Moradillo Sáiz.
- 6 D. Antonio García Moradillo.

(Concluirá).

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, en sesión pública, de la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año de 1918, de la discusión y aprobación de la cuenta de dichos gastos carcelarios de los años 1915, 1916 y 1917, y de acordar lo necesario para el cobro de atrasos, por la presente se cita en forma a todos los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos, para que el día 29 del actual, á las once de la mañana, comparezcan en la sala consistorial de esta villa por sí ó persona que les represente, al objeto indicado, advirtiéndoles que se celebrará el acto, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin proceder á nueva citación.

A la vez se advierte á los que se hallan en descubierto de sus cuotas de gastos carcelarios procuren hacer el pago hasta dicho día, pues de lo contrario, se les expedirá comisionado de apremio para su cobro.

Salas de los Infantes 18 de diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Arsenio García.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castellanos de Castro 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Antolin Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Pedro-Abarca. Villavieja de Muñó. Jaramillo de la Fuente. Quintanar de la Sierra. Moradillo de Roa. Villahoz. Hontomín. Campillo de Aranda.

Gumiél del Mercado. Revilla Vallejera.

Respecto de rústica y pecuaria:

Salas de los Infantes. Cuevas de San Clemente.

Alcaldía de Vadocondes.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres, casos de oficio, Guardia civil y sus familias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos pudientes en la forma que se convengan.

Vadocondes 8 de diciembre de 1918.—El Alcalde, José Leal.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Se halla provista interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Habiéndose acordado por el citado Ayuntamiento la provisión de la misma en propiedad, se anuncia á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que han de ser mayores de 25 años y fijando su residencia en la capital del distrito.

Presentarán los solicitantes certificación de nacimiento, otra de buena conducta y cédula personal; los documentos relacionados en papel de undécima clase ó debidamente reintegrados, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Jurisdicción de San Zadornil 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde en cargos, José Ribas.

Alcaldía de Villahoz.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de campo de este municipio, dotada con el sueldo anual de 640 pesetas, pagadas de los fondos del mismo por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que previene el reglamento vigente sobre guardería rural, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Villahoz 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Juzgado municipal de Añastro.

Habiendo fallecido abintestato en esta villa en el día 4 del actual Juan Sáez López, pordiosero ambulante,

natural de Bañuelos de Bureba, que según averiguaciones se hallaba casado con Josefa Juárez Alvarez, natural de Palacios del Campo, de cuyo matrimonio no tiene sucesión y que hace muchos años vivían divorciados, é ignorando el paradero de dicha Josefa, se la cita por medio del presente edicto y se la emplace para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede comparecer ó reclamar ante este Juzgado el derecho que pudiera asistirle á una pequeña cantidad que se ocupó á dicho fallecido y que obra en poder de este Juzgado, citando igualmente á cuantos interesados pudieran tener derecho á ella.

Añastro 15 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Isidro Morales.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de enero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en el local que ocupa la oficina de esta Comandancia, Huerto de Rey, números 2 y 4, primer piso, las escopetas que han sido intervenidas por infracción á la Ley de caza.

Lo que se comunica al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de diciembre de 1918.—El primer Jefe, Angel Ramos Ordóñez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

IMPRESA PROVINCIAL